



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-919/2019.

ACTORES: SEVERO CRUZ MARQUEZ
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada instructora **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LOS ACTORES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-919/2019

**ACTORES: SEVERO CRUZ
MARQUEZ Y OTROS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN,
VERACRUZ**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario **Omar Bonilla Marín** da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, con el acuerdo de turno y requerimiento de veintidós de octubre del año en curso, por el cual el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó formar el expediente **TEV-JDC-919/2019**, con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentada por Severo Cruz Márquez y otros.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 58 fracciones II, III y IX, 128 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibido el expediente al rubro indicado, turnado a la Ponencia de la Magistrada Claudia Díaz Tablada.

SEGUNDO. Radicación. Con fundamento en los artículos 362, fracción I y 404 del Código Electoral local, radíquese el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la clave de expediente **TEV-JDC-919/2019**.

TERCERO. Actor y domicilio. Acorde con lo establecido en los artículos 355, fracción I y 356, fracción II del Código Electoral de Veracruz, téngase promoviendo el presente juicio por su propio derecho a los ciudadanos cuyos nombres y cargos con que se ostentan se precisan a continuación:

	Nombre	Cargo	Localidad	Municipio
1	Severo Cruz Márquez	Agente	Colonia Hidalgo	Acayucan, Veracruz
2	Tirso Reyes Osorio	Agente	Las Lagunas	
3	Natanael García Hernández	Subagente	La Gran Bretaña	
4	Raciel Ramírez Santiago	Subagente	Nuevo Poblado Vista Hermosa	
5	Eleazar Hernández Santos	Subagente	Cabañas	
6	Cirilo Arias Ramírez	Subagente	San Bartolo	
7	Demetrio Gutiérrez García	Subagente	San Martín	

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, los estrados de este Tribunal, así como, por autorizada para tales efectos, a la persona que refieren en el escrito de demanda.

CUARTO. Autoridad responsable y acto impugnado. Téngase como autoridad responsable al Ayuntamiento de **Acayucan, Veracruz**, y como acto impugnado la omisión de otorgarles una remuneración, por el desempeño de sus cargos.

QUINTO. Admisión. Al advertirse que la demanda reúne los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad, y que no se actualiza de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia previstas en el Código Electoral de Veracruz, **se admite** la demanda del presente juicio.

SEXTO. Pruebas. Se admiten las documentales que aportan los actores, así como, la instrumental de actuaciones, la presuncional legal y humana, mismas que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

SÉPTIMO. Requerimiento. En atención a lo dispuesto por el artículo 373 del Código Electoral de Veracruz; y 128, fracción VI del Reglamento interior de este órgano jurisdiccional que facultan

a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarias para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con los elementos necesarios para resolver el presente juicio, **se requiere:**

1. Al Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz

a) **Remita** las constancias de publicitación de la demanda que, de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del Código Electoral de Veracruz, deberá precisar la hora de su fijación y, así como, la del retiro de publicitación de la demanda en el tablero de avisos del **Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz**, por un lapso de setenta y dos horas, que habrán de ser en días hábiles, teniendo en cuenta que se trata de una asunto que no se encuentra vinculado a proceso electoral alguno

b) **Remita** el informe circunstanciado en el que deberá expresar si efectivamente el Ayuntamiento les tiene reconocida dicha calidad a los actores como Agentes y Subagentes Municipales, de las localidades referidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 367, último párrafo del mencionado Código Electoral.

c) **Remita** copia certificada completa y legible de la convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes Municipales de las localidades pertenecientes al municipio de **Acayucan, Veracruz**, para el periodo dos mil dieciocho a dos mil veintidós.

d) **Informe** si los actores se desempeñan como Agentes y Subagentes Municipales propietarios de las referidas Localidades, pertenecientes al Municipio de Acayucan, Veracruz, al efecto **remita** copia certificada del acta de sesión de cabildo en dónde se les haya tomado protesta como Agentes y Subagentes Municipales de las mencionadas localidades.

e) **Informe** si otorga alguna remuneración a los promoventes por el desempeño de los cargos de Agentes y Subagentes Municipales, de ser así, **remita** las constancias que avalen lo informado.

f) Informe si para los ejercicios fiscales dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, y en la propuesta del proyecto presupuestal de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, se contempló el pago de remuneraciones a los Agentes y Subagentes Municipales; debiendo remitir copia certificada de dichos presupuestos y proyecto de egresos, que incluya el tabulador de remuneraciones de los servidores públicos y la plantilla de personal, respectivamente.

En su caso, informe las razones que justifiquen su imposibilidad de remitir la documentación e información requerida.

2. Al Congreso del Estado de Veracruz

a) Informe si en los presupuestos de egresos de dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, emitidos por el Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz, se contempló el pago de remuneraciones a los Agentes y Subagentes Municipales; así como en el proyecto presupuestal de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020.

b) Remita copia certificada de los presupuestos de egresos de dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, y del proyecto presupuestal de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, si es que ya se los remitió el Ayuntamiento referido.

En su caso, informe las razones que justifiquen su imposibilidad de remitir la documentación e información requerida.

Las autoridades señaladas con antelación, deberán cumplir lo anterior, **de inmediato** una vez notificado el presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx; y en el término de **tres días hábiles** de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

OCTAVO. Apercibimiento. Se apercibe al **Ayuntamiento de Acayucan** y al **Congreso del Estado**, ambos de Veracruz, que, de no atender lo requerido en el presente acuerdo, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE por **oficio** al Ayuntamiento de Acayucan, así como al Congreso del Estado, ambos de Veracruz; por **estrados** a los actores y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

Magistrada Instructora


Claudia Díaz Tablada


Secretario de Estudio y Cuenta


Omar Bonilla Marín